

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso junto a memorial radicado por la apodera judicial actora, donde solicita corregir parcialmente el auto 681 del 1 de junio de 2021. Sírvase proveer.

9 de junio de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 714
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2021-00149-00**

Palmira, Valle del Cauca, nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En concordancia al informe de secretaría que antecede, se observa que acorde a lo referido por la memorialista, tanto en la parte considerativa como el numeral «PRIMERO» de la parte resolutive del auto a través del cual se libró orden de pago, por error involuntario se indicó equivocadamente el nombre del demandado MARLON GIOVANNI MICARQUER siendo lo correcto MARLON GIOVANNI MICANQUER. En igual medida, se percata el yerro en el numeral «SEXTO» de la parte resolutive donde se decretó la cautela de embargo sobre sumas de dinero en establecimientos bancarios y similares, sobre sujetos diferentes a los aquí demandados. En consecuencia, se procederá a realizar corrección de los defectos referidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- CORREGIR el nombre del demandado en la parte considerativa y el numeral «PRIMERO» de la resolutive del auto interlocutorio 681 del 1 de junio de 2021, al ser lo correcto MARLON GIOVANNI MICANQUER y no como allí se dispuso.

SEGUNDO.- CORREGIR el numeral «SEXTO» del auto interlocutorio 681 del 1 de junio de 2021, en el sentido de indicar que la medida previa decretada recae sobre las sumas de dinero que posean o llegaren a poseer la Sra. **FANNY FIGUEROA de MICANQUER** y el Sr. **MARLON GIOVANNI MICANQUER** identificados en su orden con la cedula 31.139.512 y 94.310.503, en las entidades bancarias señaladas en el proveído. **Notificar este auto de manera personal al demandado junto con el de mandamiento de pago.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Referencia: EJECUTIVO
Cuantía: MÍNIMA
Demandante: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.
Demandados: FANNY FIGUEROA de MICANQUER y MARLON GIOVANNI MICANQUER
Radicado: 76-520-40-03-003-2021-00149-00

R.

Firmado Por:

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

777d68fc232ec4c6fb4b1391e9c4e880a5a05719e5b5c1bca8032630b42a9918

Documento generado en 09/06/2021 02:54:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**